



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	YUBAN ALEJANDRO AMAYA TAPIAS
Demandados	NAVAR ASOCIADOS S. A. S. y <ARL SURA
Radicado	No. 057363189001 2021 00215 00
Providencia	Auto sustanciación No. 40-10
Decisión	Señala fecha audiencia Art. 77 del Código Procesal Laboral y la S. S.

Teniendo en cuenta el poder y la respuesta brindada por las sociedades demandadas Navar Asociados S. A. S. y Seguros de Vida Suramericana S. A. -antes ARL Sura- aportadas vía correo electrónico, y en vista que las mismas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tienen por contestadas.

En los términos de los poderes conferidos, se les reconoce personería para actuar a los abogados Daniel Arcila Posada portador de la T. P. No. 225.006 del C. S. de la J., y Juan David Giraldo Correa, portador de la T. P. No. 127.315 del C. S. de la J., para representar a las sociedades demandadas Navar Asociados S. A. S. y Seguros de Vida Suramericana S. A. -antes ARL Sura-, respectivamente.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el Art. 11 de la ley 1149 de 2007, se señala el día 4 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.

Se advierte a las partes, que la inasistencia a la audiencia antes programada, acarreará las sanciones señaladas en el Art. 77 antes mencionado.

- Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

La ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente (Inciso 5 Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S.).

Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por el gobierno nacional, entre ellas, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual deberán de suministrar previamente al correo electrónico del juzgado jprctosego@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cuenta en la cual se hará la respectiva conexión; e igualmente, en cumplimiento al parágrafo del artículo 9 de la obra en cita, se requiere a la parte demandada para que den traslado de la contestación a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 07

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 8 del mes de
Febrero de 2.022 a las 8:00 AM

Braya Lorena
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.